



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

**La Convención - Cusco**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0096-2024-GM/MDM**

Camisea, 05 de marzo de 2024.

### VISTOS:



El Contrato de Consultoría N° 33-2023-0A/MDM/LC, de 26 de setiembre de 2023, Carta N° 013-2024-CSC-SP/JCRV-RC, ingresado mediante mesa de partes de la Entidad en fecha 26 de febrero del 2024, Informe N° 206-2024-GS-MDM/MCBT/COC del 28 de febrero de 2024, Informe N° 0930-2024-YHR-GS-MDM-LC de 28 de febrero de 2024, Informe N° 1118-2024-TRV-OA-MDM/LC de 01 de marzo del 2024, el Informe N° 00330-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 04 de marzo de 2024, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDM, y demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

El Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

**190.1** Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

**190.2.** El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

**190.3.** Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

**190.4.** Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, **el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.**

**190.5.** La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

El área usuaria ha revisado el Curriculum del personal propuesto, informando que reúne los requisitos que se ha exigido el procedimiento de selección; ahora bien, la posición del OEC, radica en el sentido que la experiencia y calificación del personal propuesto por el contratista es menor al profesional saliente (La calificación efectuada al profesional entrante Ing. RODOLFO SALVADOR MELGAR URIBE reúne la experiencia específica acumulada de 38.40 meses sin embargo el profesional saliente, Ing. **Hermes Ricalde Tinoco** cuenta con una experiencia de 40.30 meses); ahora bien del análisis al Contrato de Consultoría N° 33-2023-0A/MDM/LC en su Clausula Segunda, sobre el personal clave estipula: En caso que el contratista solicite el cambio del personal clave solicitara la autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD, para ello EL CONTRATISTA cursara el correspondiente aviso notarial y presentara el cambio correspondiente, anexando el curriculum vitae del personal reemplazante, a la entidad debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, exigidas en las bases integradas. La sustitución del Personal Clave solo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la solicitud.



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Por los fundamentos señalados, líneas más arriba para poder aprobar el cambio el personal reemplazante debió cursar el correspondiente aviso notarial, toda vez que este requisito es parte del Contrato de Consultoría N° 33-2023-0A/MDM/LC;

Por lo que, deviene en improcedente aprobar la solicitud de cambio de profesional clave (JEFE DE SUPERVISION), solicitada por el CONSORCIO SUPERVISIÓN PRIME, mediante Carta N° 013- 2024-CSC-SP/JCRV-RC ingresado a la Entidad en fecha 26 de febrero del 2024, con relación al Contrato de Consultoría N° 33-2023-0A/MDM/LC, para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI- PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Contrato de Consultoría N° 33-2023-0A/MDM/LC, de 26 de setiembre de 2023, derivado del Concurso Público N° 007-2023-MDM/CS-1, la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante La Entidad) y Consorcio Supervisión PRIME (en adelante la contratista) suscribieron la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales en el comunidad nativa de Ticumpinia del Distrito de Megantoni - Provincia de La Convención- Departamento de Cusco", por el monto contractual ascendente a S/. 1,052.000.00 (Un millón Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Soles) con un plazo de ejecución de 300 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 013-2024-CSC-SP/JCRV-RC, ingresado mediante mesa de partes de la Entidad en fecha 26 de febrero del 2024, con registro N° 6003, el contratista solicita cambio de profesional clave con relación al Ingeniero Hermes Ricalde Tinoco, que se desempeñaba como JEFE DE SUPERVISIÓN, quien por motivos personales ha decidido renunciar, proponiendo en su reemplazo al Ingeniero Rodolfo Salvador Melgar Uribe, quien cumple con los requisitos solicitados en las bases integradas;

Que, mediante Informe N° 206-2024-GS-MDM/MCBT/COC del 28 de febrero de 2024, el Ingeniero Mario Cesar Bustillos Tejada en su condición de Coordinador de Obras por Contrata, opina por la procedencia del cambio de profesional, toda vez que el Ingeniero Rodolfo Salvador Melgar Uribe, cumple con los requisitos del TDR para el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN;

Que, mediante Informe N° 0930-2024-YHR-GS-MDM-LC de 28 de febrero de 2024, la Gerencia de Supervisión opina por la procedencia del cambio de personal clave (jefe de Supervisión);

Que, mediante Informe N° 1118-2024-TRV-OA-MDM/LC de 01 de marzo del 2024, la Oficina de Abastecimientos opina por la improcedencia del cambio de personal clave JEFE DE SUPERVISIÓN, a razón de la experiencia y calificación del personal propuesto por el contratista es menor al profesional saliente;

Que, mediante el Informe N° 00330-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 04 de marzo de 2024, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDM, CONCLUYE que: deviene en **IMPROCEDENTE APROBAR LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE (JEFE DE SUPERVISION)**, solicitada por el Consorcio Supervisión PRIME, mediante Carta N° 013-2024-CSC-SP/JCRV-RC ingresado a la Entidad en fecha 26 de febrero del 2024, con relación al Contrato de Consultoría N° 33-2023-0A/MDM/LC, para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO", por no cumplir con lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Contrato de Consultoría N° 33-2023-0A/MDM/LC. (cursar el correspondiente aviso notarial para el cambio correspondiente);

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC;



@MMegantoni

# MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de cambio de profesional clave (jefe de supervisión), solicitada por el Consorcio Supervisión PRIME, mediante Carta N° 013-2024-CSC-SP/JCRV-RC ingresado a la Entidad en fecha 26 de febrero del 2024, con relación al Contrato de Consultoría N° 33-2023-0A/MDM/LC, para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO", por no cumplir con lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Contrato de Consultoría N° 33-2023-0A/MDM/LC. (cursar el correspondiente aviso notarial para el cambio correspondiente);

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC) notificar al contratista, la presente resolución, con las formalidades de Ley, a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING WILBER LAPA BERROCAL  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI. 09757863

C.C.  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial  
Gerencia de Supervisión  
Oficina de Abastecimiento  
Pág. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MEGANTONI  
GESTIÓN 2023 - 2026

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni